

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.00 horas del día **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos y D. Manuel Puerto Seoane, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos D<sup>a</sup>. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego y D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 22 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 19 DE ENERO DE 2007.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 22 de diciembre de 2006 y 19 de enero de 2007, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 22 de diciembre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 2134/06 al 2194/06 y 0001/07 al 0084/07 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15, 22 y 29 de diciembre de 2006 y 5 y 12 de enero de 2007.

A continuación se da cuenta por parte del Sr. Secretario a los señores asistentes del escrito presentado con fecha 15 de enero de 2007 por D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez mediante el que comunica su renuncia como Delegado Municipal de Festejos a partir del día 8 de enero del presente.

**PUNTO 3º.- AVAL A LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR SLU EN RELACIÓN A OPERACIÓN DE CREDITO A CORTO PLAZO.-** Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de aval por parte de la Junta General de la sociedad municipal LIMANCAR S.L.U. , se da cuenta de la propuesta de alcaldía que, con relación al asunto epigrafiado, formula la misma la cual cuenta con dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y Régimen interior y está informada

por la Intervención y la Tesorería Municipal.

Por todo ello se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Autorizar por parte del Exmo. Ayuntamiento aval a la sociedad municipal LIMANCAR S.L.U. por póliza de crédito a un año ascendente a la cantidad de 468850 euros y en las mismas condiciones de la póliza que suscribió el ejercicio pasado.
- 2- Facultar al Alcalde Presidente para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos** manifestando que en distintas sesiones del Consejo de Administración de la Empresa Municipal LIMANCAR ha mostrado la disconformidad del grupo municipal socialista en relación a la operación de crédito que nos ocupa, puesto que por parte del Sr. Delegado Municipal de Hacienda se ha incumplido la promesa hecha en su día de que dicha operación de crédito se amortizaría en su totalidad.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos hace constar los intereses tan elevados (cerca de veintidós millones de las antiguas pesetas) que se abonan en relación a la mencionada operación de crédito, siendo dicho montante costado por el bolsillo de todos los ciudadanos de Carmona, no habiéndose hecho nada, al respecto, para aminorar los costes mencionados.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal popular **D. Juan M. Avila Gutiérrez** manifestando que dicho grupo ha propuesto, durante la presente legislatura, distintas soluciones al objeto de paliar los gastos derivados de la operación de crédito que se trata, aseverando que durante el primer año de vida de dicha operación de crédito el grupo municipal popular voto a favor de su suscripción puesto que se prometió amortizar lo antes posible aquella, circunstancia esta última que no se ha llevado a cabo, aún cuando se ha amortizado parte.

Por otro lado, prosigue el Sr. Avila Gutiérrez, lo más preocupante en relación a la operación de crédito son los intereses tan sumamente elevados que se está abonando con respecto a la misma, cuando hay mecanismos legales para reducirlos, no siendo justificación alguna recordar a otras legislaturas pasadas, puesto que tal motivo no aminora la falta de interés para solucionar el problema, añadiendo que cuando se suscribió la operación de crédito se hizo para solucionar un problema importante, siendo también responsable de esta problemática el Sr. Alcalde puesto que el mismo es el Presidente de la Junta General de LIMANCAR.

El Sr. Avila Gutiérrez recalca a continuación que en mandatos corporativos pasados el presupuesto de LIMANCAR era mucho menor que ahora, por lo que estaba más justificada la suscripción de la operación de tesorería, la cual en estos momentos no tiene justificación alguna, siendo una de las soluciones para evitar los altos costes que derivan de la misma volverla a suscribir a largo plazo.

Finaliza su intervención el Sr. Avila Gutiérrez recalcando que por parte de la Delegación Municipal de Hacienda no se ha tenido en cuenta ninguna de las cuatro propuestas que ha formulado el grupo municipal popular al objeto de paliar este problema.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal LIMANCAR **D. José Baquero Rivas** haciendo constar que hablar de recursos de forma gratuita es una liberalidad, así como que si los intereses lo abona el Ayuntamiento estamos en las mismas que si se abonan por la citada empresa puesto que, tanto en un caso como en otro, dichos intereses son abonados por los ciudadanos.

Por otro lado, y en relación al incremento del presupuesto de LIMANCAR, el Sr. Baquero Rivas menciona que en la actualidad se está haciendo frente al déficit que acarrea la empresa, a la vez que se están sufragando más gastos que se originan en la misma.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejil Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando que la forma de financiar el préstamo viene prevista en la ley siendo la misma la más corriente de las empleadas por todos los Ayuntamientos.

Por otro lado el Sr. Piñero Fernández quiere hacer constar que la reducción de la operación de crédito no ha sido solo de 36.000 euros, sino también es un logro no haberla aumentado con el IPC lo cual supone

también una reducción total que se estima aproximadamente de 138.000 euros.

Vuelve a intervenir la **Sra. Saas de los Santos** para referir que es contradictorio lo manifestado por el Sr. Baquero Rivas puesto que en el ejercicio 2004 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda manifestó que el Ayuntamiento asumiría la operación de crédito.

Vuelve a intervenir de nuevo el **Sr. Avila Gutiérrez** para incidir en que hasta el ejercicio 2005 no se ha amortizado capital en relación a la operación de crédito, así como que los mecanismos propuestos por el grupo municipal popular para abaratar la deuda se encuentran en poder del Sr. Delegado Municipal de Hacienda.

Por último toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** haciendo constar que los intereses de los distintos préstamos han sido reducido en la actual legislatura no solo en LIMANCAR sino también con respecto al Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA y en contra siete votos procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

#### **PUNTO 4º.- MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, PRORROGADO PARA EL 2007.-**

Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se propone al Pleno de la Corporación la modificación de las bases de ejecución del presupuesto introduciendo tres artículos nuevos cuyo contenido es el siguiente:

Art 15: Reconocimiento extrajudicial de crédito

“. Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2007, con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad específica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

B. En las Relaciones Contables de operaciones en fase previa correspondientes a actos de reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez tramitadas de acuerdo con las presentes bases, deberán figurar las siguientes diligencias:

- Firmada por la Intervención de Fondos “El presente gasto se imputa al Presupuesto 2007, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución. Fdo El Interventor/a”
- Firmada por el Concejal-Delegado del Área municipal correspondiente “Impútese el presente gasto al Presupuesto 2007, no perturbándose el funcionamiento normal del Servicio”

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de imputación a ejercicio corriente.

Art 16 Fiscalización Limitada de Gastos.

1. Se ejercerá la fiscalización previa limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, en los siguientes casos:

- a) La contratación de personal laboral fijo.
- b) La contratación de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.

- c) La contratación de personal laboral eventual.
- d) La contratación de personal laboral temporal con cargo al capítulo de inversiones.
- e) Las nóminas del personal al servicio de esta Administración
- f) Los contratos de obras que no tengan la consideración de menores.
- g) Los modificados de contratos de obras
- h) Los contratos de suministros que no tengan la consideración de menores.
- i) Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios que no tengan la consideración de menores.
- j) Los convenios de colaboración que celebre esta Entidad con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas o físicas sujetas a derecho privado.
- k) Los expedientes de subvenciones.

2. La Intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo establecido en el artículo 174 de esta Ley.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos o expedientes se consideren necesarios por el órgano interventor.

3. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere la presente base, será objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de créditos.

Dicha fiscalización a posteriori se remitirá a la Alcaldía o en su caso a la Junta de Gobierno Local dentro de los Informes de Control Financiero.

5. De producirse acuerdos, resoluciones o actos que autoricen gastos en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sin que existe Partida Presupuestaria
- b) Para finalidades distintas a las admisibles por la vinculación jurídica.
- c) En cuantía superior al importe de los créditos disponibles en los Estados de Gastos, a nivel de vinculación jurídica.

Se reputarán nulos al igual que las órdenes de pago a ellos referidos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La nulidad referida es de pleno derecho. Tiene carácter absoluta, no convalidable y declarable de oficio.

6. En los supuestos del número anterior, y en aquellos otros previstos en el artículo 216.2 TRLRHL, el Interventor formalizará nota de reparo dirigida al Alcalde- Presidente o al Concejal – Delegado.

7. Cuando el reparo no sea atendido, tras Decreto de la Presidencia o acuerdo del Pleno, y se tramitara el gasto o, en su caso, el pago ordenado, en estos casos en el acto o acuerdo aprobatorio se pondrá de manifiesto el conocimiento del reparo o informe. No obstante, este conocimiento también podrá manifestarse mediante Providencia de Alcaldía referida al mismo.

8. No obstante, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas y en el TRLRHL, por el Interventor y en su caso el Tesorero, se dejará constancia escrita y fundada de la imprudencia o ilegalidad de la orden o acuerdo. Igualmente se expresarán, si fuese posible, los mecanismos legalmente previstos para reconducir los hechos a la legalidad.

9. El órgano interventor, a través de sus informes bien de la Liquidación del Presupuesto o bien de la Cuenta General de la Entidad, pondrá en conocimiento del Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, si bien se podrá optar por remitir al Alcalde Presidente, en el ejercicio siguiente, di informe de dichas resoluciones, para su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria siguiente.

Art 17: Fiscalización posterior de derechos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoria o muestreo.

Dicha modificación cuenta con dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda e informe de la intervención de fondos.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2006

2. prorrogado a 2007.

3. Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor

3º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** señalando que la modificación mencionada en relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto no hubiese sido necesario traerla a esta sesión plenaria si, como se debería de haber hecho, se hubiese incluido con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos menciona que el grupo municipal socialista está de acuerdo en la modificación de los artículos 16 y 17 de las mencionadas Bases pero no en relación a la correspondiente al artículo 15 (competencias de la Junta de Gobierno Local para aprobar los reconocimientos extrajudiciales de créditos), puesto que los grupos políticos de la oposición desean continuar fiscalizando los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Seguidamente toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** manifestando que no se entiende como en enero de 2007 se lleva a cabo una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no se lleve a cabo la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que tampoco se entiende que en adelante los reconocimientos extrajudiciales de créditos sean aprobados por la Junta de Gobierno Local cuando ya se llevan tres años tratándose por el Pleno municipal, lo cual trae como consecuencia que se pregunte si con ello se desea que no se fiscalicen aquellos por parte de los grupos políticos de la oposición. Por otro lado, la Sra. Rodríguez Gavira manifiesta que si la modificación de los artículos 16 y 17 de las Bases ha sido propuesta por los técnicos en aras de lograr una mayor agilidad en los procedimientos al grupo municipal popular le parece bien la modificación de dichos artículos.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** para hacer constar que en todos los ejercicios donde se han celebrado elecciones municipales no se ha aprobado el Presupuesto correspondiente a dichos ejercicios hasta después de la toma de posesión de la Corporación respectiva.

Por otro lado, el Sr. Piñero Fernández refleja que el Pleno municipal puede delegar aquellas competencias que según ley son delegables, pretendiéndose al dotar a la Junta de Gobierno Local de la competencia de aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito beneficiar a los proveedores de Carmona y aumentar, así, el nivel de pagos a los mismos el cual se encuentra en la actualidad en el 94%.

Por último el Sr. Piñero Fernández quiere hacer hincapié que en la Excm. Diputación Provincial es la Junta de Gobierno la que tiene la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, como así en otros Ayuntamientos.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. Saas de los Santos** cuestionando que el nivel de pagos a los proveedores esté en un 94%, y si no que se lo pregunten a los mismos.

Toma de nuevo la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** insistiendo en que no tiene sentido que se le delegue, en estos momentos y a cuatro meses vistas de las elecciones, la competencia de la aprobación

de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a la Junta de Gobierno Local, ya que tal circunstancia



se debería de haber realizado con anterioridad.

Por último vuelve a tomar la palabra el **Sr. Piñero Fernández** manifestándole a la Sra. Saas de los Santos que él nunca miente, y que el nivel de pago a los proveedores ascendente al 94% deviene de un informe de la Interventora al respecto, añadiendo que como Delegado Municipal de Hacienda tiene que adoptar las medidas necesarias para mejorar la gestión de los distintos procedimientos, y tal hecho es lo que justifica la delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia aludida.

Por la Sra. Interventora de Fondos se informa, a continuación, que de los datos dimanantes de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 se desprende un porcentaje ascendente al 94% sobre las obligaciones reconocidas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con doce votos a favor procedente del grupo municipal IU/CA, cuatro votos en contra procedente del grupo municipal socialista y tres abstenciones procedentes del grupo municipal popular, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

#### **PUNTO 5º.- MODIFICACION DE PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL CITADO ORGANISMO AÑO 2006 PRORROGADO PARA 2007.-**

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto dictamen de la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral en el que se expresa el acuerdo del citado Organismo de modificar la plantilla del mismo correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2006, prorrogado para 2007, tal y como se detallará a continuación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- 1º.- Creación de un puesto de trabajo en régimen laboral indefinido de Administrativo.
- 2º.- Creación de un puesto de trabajo en régimen laboral indefinido de Auxiliar Asesor Informático.
- 3º.- Creación de un puesto de trabajo en régimen laboral indefinido de Auxiliar Administrativo
- 4º.- Creación de dos puestos de trabajo en régimen laboral indefinido de Conserje-Mantenedor.

Considerando el informe favorable por parte de la Interventora de Fondos Municipal, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral en los términos indicados con anterioridad.
- 2º.- Someter dicha modificación al preceptivo trámite de información pública por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.
- 3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del OAL, Centro Municipal de Formación Integral, **Dª. Encarnación María Milla González** dando a conocer a los señores asistentes los pormenores de la propuesta de modificación de la plantilla del citado organismo.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** manifestando que el grupo municipal socialista se congratula con el hecho de que se quiera dar estabilidad a ciertos trabajadores, lo cual no hubiese sido motivo de modificación de plantilla alguna si se hubiese elaborado el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos quiere resaltar que actualmente existe una gran inestabilidad en el empleo en el Excmo. Ayuntamiento no habiéndose aprobado desde el año 2002 hasta el ejercicio 2006 Oferta de Empleo Público alguna, curiosamente cuando faltan escasos meses para la finalización del presente mandato corporativo; esperando, por otro lado, que se cubran, cuanto antes, las plazas ofertadas.

Por otro lado, la Sra. Saas de los Santos afirma que es necesario que se traten otros asuntos importantes en

relación al personal del Ayuntamiento como es el reconocimiento de la segunda actividad y la valoración

de los puestos de trabajo; preguntando, asimismo a la Sra. Milla González si los sindicatos van a participar en relación a la modificación de la plantilla.

A continuación toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** manifestando que ya era hora que se realizase la modificación de la plantilla planteada en relación a la creación de las plazas referidas, pero, señala, que tal circunstancia debería de extenderse a aquellas plazas del Ayuntamiento que siendo estructurales se encuentran vacantes.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** haciendo constar que en el Ayuntamiento no existe inestabilidad en el empleo, puesto que recientemente se ha llevado a cabo la creación de diversas plazas, justificando el desfase entre el porcentaje de personal eventual y fijo en el hecho de que el Excmo. Ayuntamiento tiene que afrontar en muchas ocasiones gastos de personal cuando la obligación de ello es de otro organismo, principalmente de la Junta de Andalucía; recordando, asimismo, que valoración de puestos de trabajo existe en el Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- ADHESION AL PLAN PARA LA FORMACION CONTINUA DEL 2007 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el escrito de fecha 22 de diciembre de 2006 emitido por el Area de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el que se manifiesta la voluntad de esta última de asumir en colaboración con el Area de Cooperación Municipal de dicha Entidad, el cometido de ser la promotora del Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2007.

Considerando la enorme importancia que tiene la formación como instrumento de adaptación personal a las transformaciones experimentadas por el mercado de trabajo y como una de las estrategias prioritarias de competitividad en empresas e instituciones; todo ello, con el convencimiento, en nuestro caso, como Institución Pública, de que el capital humano es el verdadero motor del buen funcionamiento de la misma y de que la formación de los empleados públicos es un magnífico medio de rentabilidad en el desarrollo de estos profesionales, tanto en los conocimientos como en las cualidades personales y clima de comunicación e interrelación personal a favor del interés general y al servicio de la comunidad.

Por todo cuanto antecede y al objeto de poderse presentar ante el Ministerio de Administraciones Públicas la solicitud de ayuda, según las disposiciones existentes aplicables, se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Ratificar la propuesta de adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2007 promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- 2º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado
- 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial (Area de Recursos Humanos- Formación Continua) a los efectos oportunos como antecede.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal **socialista D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar que dentro de la documentación relativa al referido plan de formación continua correspondiente a 2007 no figura el informe de los sindicatos; así como que se debería de haber convocado la mesa de formación para tratar este punto, aseverando que dicha mesa no se ha reunido desde el año 2002 de forma trimestral como así se acordó cuando se creó la misma.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** manifestando que los sindicatos han informado favorablemente en relación al citado plan, así como que el hecho de que no se haya reunido la mesa de formación no ha impedido que se ejecuten planes de formación dirigidos a los trabajadores del Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- ADHESION, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Plan de Emergencia Municipal redactado por este Ayuntamiento, el cual tiene como objetivos hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar dentro del término municipal de Carmona, el establecimiento de los dispositivos de funcionamiento de los distintos servicios llamados a intervenir en situaciones de emergencia –tanto del propio Ayuntamiento y organismo dependientes, como de otras Administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas-, la previsión de la coordinación de las distintas fases y escalones previstos en el propio Plan, así como posibilitar la integración en el mismo de otros planes territoriales de ámbito superior.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley 2/1.985, de 21 de enero de Protección Civil y 8.3 del Real Decreto 407/1.992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, las entidades locales elaborarán y aprobarán los Planes Municipales de Protección Civil, los cuales deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal, en los términos en que se encuentra redactado y que se recoge como Anexo al presenta acta, así como las rectificaciones que pudiera determinar para su introducción en el mismo la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma en el periodo de homologación.

2.- Dar traslado del Plan de Emergencia Municipal a la Comisión de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su homologación, entendiéndose producida ésta de forma tácita, transcurridos tres meses desde su recepción sin que se produzca resolución expresa a tal efecto.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dª. Encarnación Mª. Milla González** explicando a los señores asistentes el contenido del asunto que se trata.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** mostrando su disconformidad acerca de la forma en que se ha llevado este asunto, ya que la Comisión Informativa de Hacienda donde se trató el mismo, se celebró el pasado jueves y hasta el día anterior no fue facilitado a los grupos políticos de la oposición el plan en cuestión por lo que no se tuvo oportunidad de realizarse propuesta alguna en relación al mismo; por otro lado, hay numerosos datos inmersos en el plan que no están actualizados, así como que se debería de haber tratado el mismo en la Junta Local de Seguridad dada su importancia.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos hace constar que el grupo municipal socialista se ha interesado en diversas ocasiones, tanto en comisiones informativas como en otros foros, en la elaboración del plan, pretendiéndose aprobar en estos momentos cuando por ley es obligatorio que se hubiera aprobado con bastante tiempo de antelación.

Por otro lado, en el plan en cuestión se hace mención al casco histórico, obviándose otros barrios como Villa Rosa, Poblado de Guadajoz, etc.; sorprendiendo, asimismo, que el padrón de habitantes utilizado sea el de 1986 y no el actual que data de 1996.

Reitera la Sra. Saas de los Santos que en el comité asesor del plan deberían de haber participado los grupos políticos de la oposición al objeto de verificar las propuestas que hubieran tenido a bien realizar. Por otro lado, cuando se habla de agentes cívicos se deberían de haber denominado a los mismos como actualmente se denominan, es decir, agentes de movilidad, debiendo aparecer en el grupo de seguridad centralizadas las

funciones de los mismos.

Por otro lado las dependencias del CECOP se deberían de haber instalado en el Ayuntamiento, no habiéndose habilitado en el mismo dependencia alguna para casos de emergencia.

Asimismo la Sra. Saas de los Santos recalca que los medios y recursos con que cuenta el Ayuntamiento en materia de seguridad incluidos en el plan no se encuentran actualizados así como una serie de instalaciones inmersas en el mismo, no apareciendo tampoco la correspondiente cartografía; existiendo error, por ejemplo, en la dirección que aparece en relación al centro de información juvenil, no estando actualizado tampoco el sistema de transmisiones (vehículos policiales...).

Por todo lo anterior, la Sra. Saas de los Santos propone que este asunto se deje sobre la mesa al objeto de que el plan se trate en la correspondiente Junta Local de Seguridad Ciudadana para que por parte de la misma se hagan las observaciones que se estimen pertinentes, se actualicen todos los datos incluidos en el plan y a continuación se vuelva a traer a la consideración del Pleno municipal.

A continuación toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular D<sup>a</sup>. **M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira** haciendo constar que este plan se debería de haber aprobado hace ya bastante tiempo puesto que el último fue elaborado en el ejercicio 2002 con ocasión del plan de choque no sabiéndose nada de él desde entonces.

La Sra. Rodríguez Gavira señala, asimismo, que en el plan que se trata se han copiado datos del año 2002 que ya no se encuentran en vigor (datos de padrón, datos de empresas, etc) por lo que considera que aquel se ha realizado de forma precipitada no ajustándose con la realidad actual.

Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira considera que el plan debería de haberse tratado en la Junta Local de Seguridad Ciudadana, debiendo los grupos políticos de la oposición de haber participado al objeto de ser informados adecuadamente. Por todo lo anterior, la Sra. Rodríguez Gavira propone que el mencionado plan se trate en la Junta Local de Seguridad Ciudadana, que se proceda a su revisión al objeto de actualizar los datos incluidos en el mismo, así como que los grupos políticos de la oposición asistan a la reunión de la Junta Local de Seguridad Ciudadana donde se trate este asunto.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. Milla González** afirmando que en el ejercicio 2002 se elaboró un plan de emergencia municipal remitiéndose el mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, pretendiéndose en estos momentos actualizarlo, habiéndose realizado un trabajo técnico exhaustivo.

Por otro lado la Sra. Milla González refiere que en una Comisión Informativa de Hacienda se comentó que se estaba realizando la elaboración del plan y que si hay datos que han variado ello resulta lógico.

Por último la Sra. Milla González refiere que la Barriada de Guadajoz está incluida en el plan así como la cartografía correspondiente ya que ello es fundamental.

Finaliza el debate tomando la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** manifestando que no ve inconveniente en que se traten los datos inmersos en el plan al objeto de que se actualicen los mismos, llevándose de nuevo a una Comisión Informativa y a continuación a la Junta Local de Seguridad Ciudadana por lo que ahora se puede aprobar de manera provisional y a continuación actualizar los datos que estén desfasados, someterlo a la Junta Local de Seguridad Ciudadana, para que por parte de la misma se hagan las propuestas que se tenga a bien realizar y por último tratarlo sesión plenaria para que se apruebe de manera definitiva, siempre y cuando los datos a modificar fueran cualitativos, haciendo la consideración de que hay circunstancias que no modifican el plan porque una cosa es la estructura del mismo y otra bien distinta los datos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar provisionalmente el Plan de Emergencia Municipal, que se actualicen los datos del mismo que se consideren desfasados, así como someterlo a la Junta Local de Seguridad Ciudadana, a los efectos de que por parte de la misma se realicen las consideraciones que se estimen pertinentes, y a continuación someterlo de nuevo al Pleno Municipal si los datos a modificar fueran cualificativos a los efectos de su aprobación definitiva.

**PUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DE PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE TERRENOS SITOS EN EL AREA DE REFORMA AR-16 PREVISTA EN EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARMONA.-** Este punto se retira del orden del día.

**PUNTO 9º APROBACIÓN INICIAL DE PROPUESTA DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA DE REFORMA AR-16 PREVISTA EN EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARMONA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Da cuenta de la propuesta de Convenio relativo al desarrollo urbanístico de terrenos sitios en el Área de Reforma AR-16 prevista en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona, a ...

#### REUNIDOS

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Don Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, de profesión Economista, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Fernando nº 5 de Carmona, y con DNI nº 28.470.058.

Don Francisco de Paula González Ferrín, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de Eduardo Dato, nº 69, Edificio Galia, 5ª planta, Sevilla y con D.N.I. nº 27.310.891-R.

D. Antonio Maqueda Gallardo y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico, mayores de edad, ambos con domicilio en c/ Dolores Quintanilla, nº 8 y D.N.I. nº 28.198.508-W y 28.289.201-Y, respectivamente

#### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma de la presente propuesta de convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de ...

D. Fidel Gayoso Romero en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A., en adelante (SODECAR S.A.) con C.I.F. nº A-41479783, de la que es Gerente

Dicha sociedad está domiciliada en la ciudad de Carmona, c/ El Salvador nº 2, es de carácter público, de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario que fue de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, el día 25 de marzo de 1.991, con el nº 435 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al Tomo 1.348, folio 51, hoja nº SE-2.670, inscripción 1ª.

El Sr. Gayoso Romero actúa en el ejercicio de su cargo de Gerente de la citada mercantil, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha de 30 de septiembre de 1991. Actúa habilitado a tal efecto en virtud del poder conferido por el Consejo de Administración de la empresa mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2.005, al punto segundo de su Orden del día, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Carmona, D. José María Manzano Gómez, el día 27 de enero de 2.005, con el nº 134 de su protocolo.





Don Francisco de Paula González Ferrín lo hace en representación de la Entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” con C.I.F. nº A-41/811977.

Dicha sociedad está domiciliada en Avda. de Eduardo Dato, nº 69, Edificio Galia, 5ª planta, Sevilla, es de duración indefinida y fue constituida bajo la denominación de “Allovar Promoción Inmobiliaria, S.A.” por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Luis González Alemán, en fecha de 3 de octubre de 1.996, con el nº 2.516 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2.409, folio 150, hoja número SE-27-725, inscripción 1ª, cambiándose dicha denominación por la actual mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco José Maroto Ruiz, en fecha de 29 de octubre de 2.004, con el nº 2.319 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 2.490, folio 222 vuelto, hoja número SE-27-725, inscripción 19ª.

El Sr. Francisco de Paula González Ferrín actúa en su condición de consejero delegado solidario de la entidad, elegido para el cargo por un plazo de cinco años en virtud del nombramiento conferido mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y universal de la empresa, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.003, protocolizado ante el Notario de Sevilla D. Francisco José Maroto Ruiz en fecha de 30 de julio de 2.003, con el nº 1.780 de su protocolo y en ejercicio del citado cargo que asegura vigente.

D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico lo hacen en su propio nombre.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

## EX P O N E N

I.- Dispone el artículo 30 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que los Ayuntamientos están habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, relativos a la formación del planeamiento urbanístico. Igualmente el artículo 95 de la referida norma prevé que los municipios puedan suscribir convenios con personas privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

II.- Corresponde al municipio el establecimiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de la ordenación urbanística del suelo, la cual tiene por uno de sus objetos la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación. Para los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio, el ejercicio de tal potestad se concreta, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad, en la formulación y tramitación del mismo y su elevación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.

Por otra parte, entre los objetos sociales de la Entidad Mercantil SODECAR S.A., y dado el carácter de Sociedad Urbanística de la misma que resulta de sus Estatutos, quedan comprendidos, entre otros, los de la promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso, la creación y preparación de ofertas de suelo público para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial, la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios y equipamientos comunitarios en áreas o polígonos de actuación, la formulación de planes, estudios urbanísticos y proyectos de urbanización necesarios a los fines señalados, así como la construcción de viviendas de protección oficial.

Asimismo, en virtud de la encomienda de gestión atribuida a dicha Entidad por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha de 6 de julio de 2.001, está habilitada para la realización de los trabajos necesarios para facilitar la gestión y desarrollo del futuro Plan General Municipal de Ordenación de Carmona.



III.- A) La entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” es titular del pleno dominio de la siguiente finca urbana, con referencia catastral 5697825, localizada en el Campo del Real, al sitio del “Tiro de Pichón”. Los datos registrales y descripción de la referida finca son los siguientes:

**FINCA REGISTRAL 1.519:**

- **DESCRIPCIÓN:** Finca denominada “La Isabela”, término de Carmona, al sitio del Campo del Real. Tiene una superficie 41.418 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con C-432 Llerena-Utrera; al Sur, con Escarpe; al Este, con zona residencial; al Oeste, con polideportivo municipal y colegio de los Salesianos.
- **INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 843, libro 719, folio 154, inscripción 17<sup>a</sup>.
- **TÍTULO:** Operación de fusión por absorción de la mercantil “Fomento Inmobiliario Meridional, S.A.U.” por la sociedad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, formalizada mediante escritura pública otorgada con fecha de 31 de diciembre de 2.005 ante la notaria de Sevilla D. Francisco José Maroto Ruiz, bajo el nº 3.117 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.490, folio 223, hoja número SE-27-725, inscripción 20<sup>a</sup>.
- **CARGAS:** No constan cargas.
- **EDIFICACIONES EXISTENTES:** Libre de edificaciones.

Manifiesta la propiedad de los terrenos que las titularidades expresadas son ciertas y actuales a la fecha de la firma de la presente propuesta de convenio, sin que se haya enajenado o constituido o transmitido derecho real alguno en virtud de documento privado con terceras personas.

B) El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, es titular del pleno dominio de la siguiente finca urbana, con referencia catastral 5697803, localizada en el Campo del Real, al sitio del “Tiro de Pichón”. Los datos registrales y descripción de la referida finca son los siguientes:

**FINCA REGISTRAL 18.315:**

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de terreno en el lugar denominado Los Alcores, en el Campo del Real, al sitio de Tiro de Pichón, de la ciudad de Carmona. Tiene una superficie de 24.503’9 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con terrenos y huerta de la Sociedad Villa Hermanos, S.L. –en la actualidad la finca registral 1.519, propiedad de “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”-, corriendo hacia arriba hasta llegar a las proximidades del Puerto Allí existente y con finca propia de la Congregación de San Francisco de Sales y además con las fincas segregadas y permutadas; al Este, con esta misma finca y el filo del Alcor; al Sur, con una línea recta que bajando desde el Alcor corre hasta la calera o fábrica de ladrillos allí existente; y al Oeste, con el trozo de vereda que en línea paralela a la carretera conduce la fábrica de Brenes y con la carretera mencionada que conduce de Madrid a Cádiz.
- **INSCRIPCIÓN:** En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 580, libro 486, folio 209, inscripción 4<sup>a</sup>.
- **TÍTULO:** Reversión de estos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, al no haberse cumplido sobre los mismos la finalidad a la que se condicionó la cesión gratuita de la finca registral 18.124 –de la que ésta formaba parte- a favor de la Congregación de San Francisco de Sales para la edificación de colegio de enseñanza gratuita, adoptada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1.963. Dicha reversión se formalizó mediante escritura pública otorgada con fecha de 22 de septiembre de 1.970 ante el notario de Carmona D. Mariano Adávez Romero.
- **CARGAS:** Se encuentra libre de cargas.
- **EDIFICACIONES EXISTENTES:** Existen en la finca construcciones vinculadas al uso deportivo al que se encuentra destinada como son dos piscinas, edificios para usos complementarios y auxiliares como bar, vivienda del guarda, pistas deportivas, pabellones de vestuarios y almacén de materiales, marquesinas para aparcamientos, etc. Todas ellas se encuentran en desuso y con un alto grado de deterioro, no resultando adecuadas en la actualidad para el uso y servicio público.

C) D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico, son titulares del pleno dominio y en régimen de gananciales de la siguiente finca urbana, sin referencia catastral, localizada en el Campo del Real, al sitio del Puerto de Matahacas. Los datos registrales y descripción de la referida finca son los siguientes:

**FINCA REGISTRAL 21.515:**

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela número siete al sitio del Puerto de Matahacas, en el Campo del Real de esta ciudad. Tiene una superficie de 500 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, camino y terrenos de la Comunidad Salesiana; Sur, filo del Alcor; Este, vereda del Puerto de Matahacas; y Oeste, terrenos de los Salesianos.

- INSCRIPCION: En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 611, libro 514, folio 115,

- inscripción 1ª.
- TÍTULO: Compraventa en subasta pública al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, según acuerdo adoptado por éste en fecha de 4 de febrero de 1.971, mediante escritura pública otorgada con fecha de 9 de noviembre de 1.974 ante el notario de Carmona D, Juan Sánchez-Osorio Sánchez.
- CARGAS: Se encuentra libre de cargas.
- EDIFICACIONES EXISTENTES: Libre de edificaciones.

Manifiesta la propiedad de los terrenos que las titularidades expresadas son ciertas y actuales a la fecha de la firma de la presente propuesta de convenio, sin que se haya enajenado o constituido o transmitido derecho real alguno en virtud de documento privado con terceras personas.

Se adjunta al presente convenio como anexo nº 1 plano de localización identificativo de los terrenos y como anexo nº 2, títulos acreditativos de la propiedad de los terrenos descritos en las letras A) y C) de este expositivo y nota simple del Registro de la Propiedad sobre los mismos de fecha de 10 de enero de 2.006.

IV.- Los terrenos descritos en el expositivo anterior figuran clasificados como suelo urbano por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, estando calificados los de propiedad municipal (finca registral 18.315) con el uso de equipamiento deportivo. Por otra parte, los terrenos de los que es titular la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” están calificados con los usos residencial y zona verde, y aquéllos de los que son titulares D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico están calificados con el uso de zona verde.

En el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona –que, en la actualidad, se encuentra aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión de fecha de 21 de julio de 2.003 – se han incluido dichos terrenos en el área de reforma sistemática AR-16 (Sector Puerto de Matahacas), con el objeto de crear un espacio libre con su histórica relación con el suelo no urbanizable, la formalización del borde urbano del Real, la integración del equipamiento docente en dicho espacio libre y la formalización del viario de borde al Escarpe del Alcor, reduciéndose asimismo las dotaciones deportivas toda vez que se han ejecutado nuevos equipamientos con este uso en la ciudad (Parque deportivo y piscina en el Plan Parcial “Ronda León de San Francisco” y Complejo deportivo “Pepe Olías” en Los Alcores)

V.- La ordenación propuesta en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente ha sido objeto de reconsideración por parte de los servicios técnicos de la entidad instrumental SODECAR, S.A. -la cual tiene encomendada por acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno con fechas de 12 de enero y 6 de julio de 2.001 así como de 25 julio de 2003 los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona así como el desarrollo de tareas de gestión y redacción de instrumentos urbanísticos dirigidos a anticipar y facilitar la ejecución de aquél- previendo un mayor número de viviendas ante la escasez existente en el municipio, siendo voluntad de la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, de D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico incorporarse a la acción urbanística del Ayuntamiento con el fin de colaborar al mejor desarrollo de las determinaciones que se prevean en el Plan General, sin perjuicio de la dirección del proceso por el Ayuntamiento de Carmona, como Administración actuante, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 de la Ley 6/1.998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 5 y concordantes de la LOUA.

VI.- Las partes intervinientes son conscientes de que la incorporación de dichos terrenos al proceso urbanizador y edificatorio exige –según dispone el art. 96.1 de la LOUA- que se apruebe definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, actualmente en trámite, que venga a recoger la clasificación y categorización de los terrenos descritos en el expositivo III, en la superficie que aquél

determine,

como

urbano no consolidado por la urbanización.

Es por ello que el compromiso municipal que se asume no alcanza más que a su voluntad de impulso y tramitación del planeamiento urbanístico y en ningún caso a la aprobación definitiva del mismo en los términos en que se estipulan en la presente propuesta de convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30.2 regla 1ª de la LOUA.

Igualmente son conocedoras las partes que las determinaciones que sobre estos terrenos se incorporen al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona son susceptibles de verse alteradas a consecuencia de lo que resulte de los restantes trámites que jalonan el procedimiento de aprobación del planeamiento.

VII.- Las partes conocen el régimen de subrogación real en los deberes urbanísticos que se sigue del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y concretamente el deber de hacer constar en el título los compromisos asumidos en orden a proceder al desarrollo urbanístico de los terrenos.

VIII.- Para hacer viable los propósitos del Plan General de Ordenación Urbanística se estima necesario establecer unas determinaciones mínimas que creen el marco en el que debe desenvolverse la acción urbanística, todo ello sobre la base del interés público representado por la acción urbanística que promueve el Ayuntamiento y a la que los particulares se incorporan plenamente.

Por ello, en aras de concertar los intereses generales y los particulares a fin de facilitar el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, libre y voluntariamente suscriben la presente propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Compromiso municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se eleve a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva las siguientes determinaciones urbanísticas respecto de los terrenos descritos en el expositivo III:

- a) La clasificación y categorización de los terrenos será la de suelo urbano no consolidado por la urbanización.
- b) Se contendrá en el Plan General la ordenación urbanística detallada para hacer posible la actividad de ejecución sin necesidad de formulación de un posterior planeamiento de desarrollo.
- c) Se delimitarán una única área de reparto, sector y unidad de ejecución, en los que se comprenderán la totalidad de los terrenos descritos en el expositivo III.
- d) El uso global y característico será el residencial.

El cumplimiento de tal compromiso se entiende salvo cuando ello no sea posible en atención al contenido y las exigencias de los informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación del expediente administrativo, a las deficiencias que sean observadas y deban ser objeto de subsanación, o al resultado del trámite de información pública, en la medida en que se afecte a tal ordenación. En tales supuestos, no se generará ningún derecho indemnizatorio por los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Plan General.

Los trabajos necesarios para proceder a la incorporación de tales determinaciones en el Plan General serán desarrollados por la Entidad Mercantil instrumental del Ayuntamiento de Carmona SODECAR S.A. en virtud de la encomienda de gestión atribuida a la misma.

Asimismo, la presente propuesta de convenio urbanístico habrá de recogerse en el Plan General de Ordenación Urbanística que se apruebe, como parte integrante del mismo.

Por su parte, la entidad "Alar Grupo Inmobiliario, S.A.", a través de la firma de la presente propuesta de convenio por su Consejero-Delegado D. Francisco de Paula González Ferrín, así como D. Antonio Gallardo Maqueda y Dª. Isabel Gómez Chico aceptan incorporarse a la acción urbanística que desarrolle el Ayuntamiento de Carmona de conformidad con las determinaciones relacionadas anteriormente y el contenido del resto de las estipulaciones que siguen; comprometiéndose a la observancia de todas y cada una de éstas, así como a cumplir las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística y

a asumir los deberes exigidos por la legislación y el planeamiento urbanísticos, una vez que se produzca la entrada en vigor de dicho Plan.



Segunda.- Derecho al aprovechamiento urbanístico de los propietarios.

Sin perjuicio de la cesión a favor del municipio de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento medio del área de reparto, el derecho del Ayuntamiento y de la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” al aprovechamiento urbanístico resultará de la aplicación a las superficies de sus respectivos terrenos originarios del 90 % de dicho aprovechamiento medio, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.c) y 2.b) del artículo 54 de la LOUA, por remisión del art. 55.1 del mismo texto legal.

Por lo que respecta a D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico, su derecho se concretará en la forma prevista en la estipulación quinta.

Tercera.- Viviendas sometidas a regímenes de protección pública.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 10.1.A) de la LOUA, el Plan General reservará la superficie de terrenos equivalentes al 30 % de la edificabilidad residencial del sector para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona materializará su derecho al aprovechamiento urbanístico, preferentemente, sobre los terrenos constitutivos de dicha reserva. Sin perjuicio de lo anterior, en el convenio urbanístico de gestión al que se alude en la estipulación cuarta se podrá acordar otro reparto de dicha reserva entre la administración actuante y la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, con el objeto de que se realice entre los mismos una distribución de la edificabilidad correspondiente a cada tipología residencial en proporción a la superficie de las fincas originales aportadas a la operación reparcelatoria.

Cuarta.- Sistema de actuación.

En atención a la estructura de la propiedad presente en los terrenos que son objeto de la presente propuesta de convenio –compuesta de dos propietarios mayoritarios, Excmo. Ayuntamiento de Carmona y “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, que representan ambos más del 50 % de la superficie de los terrenos afectados por el AR-16-, a la necesidad de que una vez que entre en vigor el Plan General se proceda de forma prioritaria a la incorporación de estos terrenos al proceso urbanizador para atender la deficiencia de viviendas que a tal fecha habrá -motivada por los escasos desarrollos urbanísticos que hasta entonces se podrán materializar-, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros disponibles por la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” para hacerse cargo de la ejecución de las obras de urbanización, en la proporción que le corresponda, el sistema de actuación de la unidad de ejecución que se fije en el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona será el de compensación.

Asimismo, las partes intervinientes muestran su disposición a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución conforme las condiciones que libremente se pacten, que en lo que afecta a D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico dicha actividad se producirá en la forma prevista en la estipulación quinta.

En consecuencia, y en la medida en que la totalidad de los terrenos que finalmente se incluyan en el ámbito AR-16 sean de titularidad del Ayuntamiento de Carmona, la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.” y D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico, la concreta ordenación del sistema se podrá formalizar a través de un convenio urbanístico de gestión, según la previsión contenida en el art. 138 de la LOUA. Dicho convenio se suscribirá entre el Ayuntamiento de Carmona y la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, no resultando necesaria para ello la participación de D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico por cuanto sus derechos en la operación reparcelatoria se satisfacen en la forma prevista en la estipulación quinta, por lo que no tendrán la consideración de interesados en el procedimiento que se siga para su tramitación.

En todo caso, la aplicación del sistema de actuación, se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, no siendo necesaria, por tanto, la constitución de Junta de Compensación.

Quinta.- Derechos en la reparcelación de D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico.

D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico aportarán a la operación reparcelatoria de la unidad de ejecución la finca de su titularidad descrita en el expositivo tercero.

Su aprovechamiento subjetivo y el suelo en que éste se localice no serán objeto de adjudicación a dichos propietarios en el Proyecto de Reparcelación que se apruebe, sino a SODECAR, S.A., comprometiéndose esta entidad a compensar a tales titulares mediante la entrega, en pleno dominio, de un inmueble (plaza de garaje, local comercial, ...) con posterioridad a la inscripción registral del mencionado proyecto y a la adquisición por ella de fincas resultantes en el ámbito de la unidad de ejecución, o de parcelas ubicadas en otra unidad de ejecución, en ambos casos de igual valor a su aprovechamiento subjetivo, deducidos los gastos de urbanización.

En coherencia con ello, los gastos de urbanización que, en principio, correspondería asumir a D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico en atención a los derechos que se les habrían de adjudicar en la operación reparcelatoria, serán asumidos en su integridad por SODECAR, S.A., quedando exonerados los primeros de cualquier pago por este concepto.

Asimismo, D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico renuncian expresamente a ser notificados en los procedimientos que resulte necesario seguir para la tramitación del convenio urbanístico de gestión aludido en la estipulación cuarta y de los instrumentos de ejecución del planeamiento necesarios (Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización).

Sexta.- Gastos de urbanización

La entidad "Alar Grupo Inmobiliario, S.A.", el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y SODECAR, S.A. asumirán los gastos de urbanización que les correspondan en proporción a las unidades de aprovechamiento de urbanístico que se les adjudiquen en el instrumento de equidistribución que se apruebe. Por su parte, D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico, de conformidad con lo previsto en la estipulación quinta, soportarán los gastos de urbanización en la forma prevista en la misma.

Entre tales gastos quedarán incluidos conforme a las previsiones de los artículos 51.1.C).g), 113.1.i) y j) de la LOUA y 70.3 del Reglamento de Planeamiento, en concepto de conexión, ampliación y refuerzo de sistemas y redes generales de servicios exteriores a la actuación, la cantidad que se determine por el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, en función de los metros cuadrados de techo adjudicados por el instrumento equidistributivo (expresados éstos en términos homogeneizados) y que serán recogidos como gastos de urbanización en la cuenta de liquidación en el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, las partes intervinientes, en atención a lo que se disponga al respecto por el documento del Plan General que se apruebe definitivamente, deberán hacer frente a aquellos gastos que, en su caso, resultasen necesarios para el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, así como a la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que el planeamiento prevea -por razón del cambio de uso de los terrenos para su destino a uso residencial- y de los nuevos servicios que demande.

Séptima.- Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento del convenio urbanístico imputable a la entidad "Alar Grupo Inmobiliario, S.A." o a D. Antonio Gallardo Maqueda y D. Isabel Gómez Chico una vez aprobado definitivamente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística, dará derecho al Ayuntamiento a cambiar el sistema de actuación elegido y a la indemnización de daños y perjuicios que corresponda según la legislación que resulte de aplicación en el momento del incumplimiento.

Octava.- Efectividad de las determinaciones estipuladas.

En lo que se refiere a la efectividad de las determinaciones que para los terrenos comprendidos se prevén en la presente propuesta de convenio, ello se hace depender del contenido del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que sea objeto de aprobación por la

Administración y órgano urbanístico competente, en los términos expuestos en la estipulación primera

sobre el alcance de los compromisos municipales.

Si de ello resulta imposible la materialización del contenido de las estipulaciones anteriores, el convenio urbanístico no desplegará efecto alguno, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad y obligación, no teniendo las otras partes derecho a contraprestación y/o indemnización alguna.

Novena.- Enajenación de los terrenos y subrogación de los adquirentes.

Los compromisos asumidos por la entidad “Alar Grupo Inmobiliario, S.A.”, D. Antonio Gallardo Maqueda y D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Chico en la presente propuesta de convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos de los que son titulares, por lo que éstos, en el caso de la enajenación de los mismos, en cumplimiento de la previsión del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, asumen el compromiso de poner en conocimiento de los adquirentes los compromisos asumidos en orden al desarrollo urbanístico de los terrenos.

Igualmente, pondrán en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. dichas transmisiones, con indicación del nombre y domicilio de los nuevos titulares, presentándose copia autorizada de la escritura pública de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de la presente propuesta de convenio.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde que se le requiera a ello por el Ayuntamiento -lo cual tendrá lugar después de la publicación del texto definitivo del convenio urbanístico- deberán aportar a éste y a la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. certificación registral acreditativa de que se ha tomado respecto de las fincas registrales implicadas, relacionadas en el expositivo III, nota marginal en la que se transcriba literalmente dicho texto.

Décima.- Actualización e interpretación del convenio.

En el supuesto de que en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, se introdujeran modificaciones que afecten a los presentes compromisos, siempre y cuando no haya lugar a la consecuencia prevista en el segundo párrafo de la estipulación octava, las partes ajustarán el convenio que finalmente resulte aprobado a las previsiones de ordenación y gestión urbanísticas incorporadas con carácter definitivo al referido documento de planeamiento mediante la suscripción del pertinente documento de actualización negociado por todas las partes implicadas.

Con respecto a las dudas puedan surgir en la interpretación del convenio, el valor de éste queda supeditado a su concordancia con el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona. Quiere decirse con ello que el convenio urbanístico ha de ser interpretado en función del instrumento de planeamiento, y no éste en función de aquél, sin perjuicio de las obligaciones de todo orden que se deriven para los firmantes.

Décimo primera.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Décimo segunda.- Carácter jurídico-administrativo.

La presente propuesta de convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 95 de la LOUA.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia de la presente propuesta de convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe."

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la propuesta de convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- La validez y eficacia de la referida propuesta de convenio queda supeditada a:

- la aprobación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo como convenio urbanístico, en el supuesto de que se formularan alegaciones durante el periodo de información pública. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado como convenio de la referida propuesta, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario

- firma de texto definitivo del convenio urbanístico por todas las partes

depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA.

3º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª. Carmen López Núñez** explicando la propuesta que antecede.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** afirmando que dicho grupo político no está de acuerdo con la estipulación tercera del Convenio puesto que si el Ayuntamiento se queda con todas las viviendas de V.P.O. tal circunstancia no es rentable económicamente puesto que el metro cuadrado de dichas viviendas es más barato que el correspondiente a las viviendas de venta y renta libre; por lo que propone que las viviendas de V.P.O. se repartan para cada parte en un 30%.

A continuación toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** criticando, en primer lugar, la situación en que se encuentra el PGOU después de tres años en que se comenzó su elaboración, así como que los ciudadanos de Carmona no han visto en estos últimos cuatro años una vivienda de V.P.O, aseverando que en el presente Convenio la construcción de dichas viviendas recae en el Ayuntamiento cuando las mismas deben de repartirse con las empresa promotora.

Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que con la supresión de la concesión de licencias urbanísticas como consecuencia del Plan Especial se está llegando a una inaudita inactividad en relación a las construcciones de viviendas, así como que el Ayuntamiento es el que está estableciendo los precios del suelo.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. López Núñez** criticando a los grupos políticos de la oposición la circunstancia de que no se están ciñendo en sus intervenciones al asunto que nos ocupa, sino que se está extendiendo a otros.

Por otro lado, la Sra. López Núñez hace constar que la ciudad está creciendo, así como que la ordenación del territorio mediante convenios no constituye una mera declaración de intereses.

Asimismo, prosigue la Sra. López Núñez, los terrenos de la denominada zona de Los Villas han pasado por numerosas manos, por lo que hasta tanto no se ha sabido con certeza quienes son los propietarios de dichos terrenos no se ha procedido a la elaboración del Convenio; aseverando, que una administración pública tiene la obligación de gestionar las viviendas públicas.

Prosigue la Sra. López Núñez afirmando que una cosa es el metro cuadrado en si mismo considerado y otra

las unidades de aprovechamiento y tal circunstancia ya se ha explicado en distintas comisiones informativas, añadiendo que si la empresa promotora se queda con todas las viviendas libres no se queda con otra cosa que con lo que le corresponde según la unidad de aprovechamiento, ocurriendo igual con las viviendas de V.P.O., hablándose en el Convenio de unidades de aprovechamiento siendo las mismas mayores en relación a las viviendas de V.P.O. que en las libres.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** señalando que el Excmo. Ayuntamiento tiene que vigilar el cumplimiento del porcentaje del 30% de aprovechamiento en relación a las viviendas de V.P.O., y por tanto que se cumpla la ley, con lo que propone que se modifique la estipulación tercera del Convenio y que cada una de las partes asuma un porcentaje proporcional de viviendas de V.P.O.

A continuación vuelve a tomar la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** manifestando que este Convenio es una mera declaración de intereses hasta que no esté aprobado definitivamente el PGOU el cual, como ya dijo con anterioridad, está cogido con alfileres; y aún cuando los terrenos de la zona de Los Villa hayan cambiado de propietarios estos últimos son los mismos que en el año 2004.

Reitera la Sra. Rodríguez Gavira que es una pena que el municipio de Carmona no cuente todavía con un auténtico planeamiento urbanístico.

Por último vuelve a tomar la palabra la **Sra. López Núñez** haciendo constar que la obligación y responsabilidad del Ayuntamiento es estar trabajando hasta el final del mandato corporativo asegurando que tal circunstancia se cumplirá en su plenitud.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación procedentes del grupo municipal IUCA y siete abstenciones procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (3) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AVENIDA DESDE POLÍGONO INDUSTRIAL BRENES HASTA ANTIGUA N-IV, OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AÑO 2007.-**

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial el 14 de julio de 2006 en el que comunica que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el pasado 29 de junio de 2006, ha aprobado el Plan de Inversiones 2007, habiendo sido aprobada para el Ayuntamiento de Carmona la correspondiente a la "Ejecución de Avenida desde el Polígono Industrial Brenes hasta la Antigua N-IV".

Considerando que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó la inclusión de dicha obra para el Plan de Inversiones 2007, siendo ahora necesario aprobar el correspondiente Proyecto Técnico elaborado, cuyas obras serán contratadas por el Ayuntamiento.

Considerando que el Proyecto Básico y de Ejecución ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Municipal y el Sr. Ingeniero Técnico Industrial.

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto Técnico, que incorpora Estudio de Seguridad y Salud, de la obra "Ejecución de Avenida desde el Polígono Industrial Brenes hasta la Antigua N-IV", incluida en el Plan de Inversiones 2007, que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Cano Luis y el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel García Buza y cuyo presupuesto total es de 300.000 euros, ascendiendo la aportación municipal a 60.000 euros; asumiendo el compromiso de solicitar y obtener las autorizaciones

administrativas que, en su caso, resulten necesarias para la ejecución del proyecto.

2º.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial la delegación para contratar la actuación por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial –Área de Infraestructura y Desarrollo Rural- y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. D. José Baquero Rivas** dando a conocer a los señores asistentes los pormenores del Proyecto de Ejecución de Avenida desde el Polígono Industrial Brenes hasta la carretera N-IV, así como su justificación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CARMONA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de la Concejal-Delegada del Area de la Mujer y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando el marco normativo en el ámbito internacional: Los primeros antecedentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres hay que situarlos en las principales organizaciones e instituciones de las que España forma parte, dentro del sistema de las Naciones Unidas. Desde su constitución en 1919, la Organización Internacional de Trabajo (OIT) comenzó a ocuparse de la protección de la mujer en el trabajo, para evolucionar posteriormente desde esta orientación inicial a un planteamiento más amplio orientado a la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es de destacar la Carta de las Naciones Unidas, 1945: incluye entre sus principios básicos la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: recoge el principio de igualdad y de protección ante la ley sin distinción de sexo; prohíbe todas las formas de discriminación por razones de sexo y garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; reconoce la igualdad ante la ley e igual protección contra toda forma de discriminación; Declaración sobre los derechos del niño, 1959; Proclamación de Teherán, Conferencia Internacional de Derechos Humanos, 1968;

También en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas (ONU) cabe mencionar la aprobación de los dos Pactos Internacionales que entraron en vigor en 1979: el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, el convenio más destacado en relación con los derechos de la Mujer es la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada también en 1979.

Junto a esto cabe destacar las 4 Conferencias Mundiales sobre las Mujeres :

-I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 19 de junio-2 de julio 1975.

-II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: igualdad, desarrollo y paz, Copenhague, 14-30 julio de 1980.

-III Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, (15-26 de julio, 1985).

-IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing (4-15 de septiembre de 1995).Declaración de Beijing y Plataforma para la acción. . En esta conferencia alcanzó reconocimiento internacional la estrategia de mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género que surgió para abordar el tránsito de la igualdad meramente formal a la igualdad de oportunidades, de cara a la consecución de igualdad real entre de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social. En Beijing, los gobiernos se comprometieron a integrar la perspectiva de género en las legislaciones, las políticas, los programas y los proyectos públicos.

Considerando el marco normativo en el ámbito comunitario europeo: hay que señalar, el Parlamento Europeo: 1984, Comisión de Derechos de la Mujer. Destinada a Preparar informes, participa en los plenos, intervenir a favor de las mujeres en los presupuestos de la Unión Europea y tomar postura sobre diversos problemas sometidos al Parlamento que conciernen a las mujeres; los Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: interpreta y hace respetar el Derecho Comunitario, que prima sobre los derechos nacionales. Las sentencias de este tribunal constituyen jurisprudencia.

En cuanto a los Tratados, cabe destacar, el Tratado de Roma, constitutivo de la Comunidad Económica Europea, 25 de marzo de 1957. Art. 14, introduce el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo; art. 119, sobre igualdad retributiva para un mismo trabajo, sin discriminación por razón



de sexo.

-Tratado de la Unión Europea, Maastrich, 9 de febrero de 1992. Art. 6: el principio de igualdad no obstará para que los Estados miembros puedan adoptar medidas de acción positiva. Protocolo II sobre el art. 119 del Tratado constitutivo de la CE; Acuerdo sobre la política social celebrado entre los Estados miembros, excepto Reino Unido.

-Tratado de la Unión Europea, Amsterdam, 2 de octubre de 1997, por el que se modifica el -Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos (97/C 340/01).

Considerando las Directivas: Los países miembros de la UE están obligados a la adaptación de sus ordenamientos al contenido de las dos últimas directivas que se han dictado en materia de igualdad de trato: la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, de reforma de la Directiva 76/207/CE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, y la Directiva 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Considerando las 4 Conferencias Ministeriales del Consejo de Europa sobre Igualdad entre mujeres y hombres celebradas en los años 1986, 1989, 1993 y 1997 y los Planes Comunitarios de acción positiva en materia de Igualdad de Oportunidades, especialmente el IV Programa de Acción Comunitario para la igualdad de oportunidades (1996-2000) que establece la transversalidad de género como principio de integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y acciones.

Considerando el marco normativa Estatal, la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, que proclama en su cuerpo legal:

Título I, art. 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Título I, art. 10.2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia suscritos y ratificados por España.

Título I, art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Título I, art. 15. Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que determina la obligatoriedad de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de prestar los servicios sociales “en los términos de la legislación del Estado y las comunidades autónomas”.

Considerando el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29.03.95), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril de 1995 (BOE 11.04.95), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modifica la tipificación de determinados supuestos y la conceptualización de determinados actos, en relación con el derecho a la dignidad, integridad e indemnidad de la persona, y a la libertad sexual, la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII, denominado “Delitos contra la libertad e indemnidad sexual”, la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y con posterioridad,

también asumía este enfoque transversal la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral

contra la violencia de género.

Considerando en cuanto a las políticas de igualdad, la creación del Instituto de la Mujer (IAM) desde 1983, encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Y considerando el Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres 1990-1992 del Instituto Andaluz de la Mujer.

Y considerando el II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres 1995-1997 del IAM.

Y considerando el Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia de Género 1998-2000 del IAM.

Y considerando el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004 del IAM.

Considerando la Administración General del Estado que ha desarrollado 4 Planes de Igualdad de Oportunidades en paralelo a la Estrategia Marco comunitaria. El Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres actualmente en vigor es el correspondiente al periodo 2003-2006, cuyo eje fundamental lo constituye ya el principio de transversalidad auspiciado desde instancias internacionales y europea.

Considerando el marco normativo en el ámbito autonómico de Andalucía, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.1 y 12.2 se recogen: “La comunidad autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos/as los andaluces/zas en la vida política, económica, cultural y social”. “La Comunidad Autónoma propiciará la efectividad igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”.

Y considerando el Anteproyecto de Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía de 22-05-06.

Y considerando el Borrador Anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de 13-06-06.

Considerando el Plan Provincial de Igualdad de la Diputación de Sevilla, que tiene como objetivo avanzar en la implantación del enfoque integrado de género en las políticas de la provincia.

Y considerando en el ámbito local de Carmona el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002-2006, aprobado en Pleno el 2 de octubre, como instrumento vertebrador de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a ejecutar por la Administración Local de Carmona, en todas sus áreas, durante la vigencia de este periodo.

Y considerando que de los resultados de la evaluación del I Plan se observan avances de mayor a menor alcance: El fortalecimiento y aumento de la participación de las mujeres en la vida pública, en la política y otros ámbitos de toma de decisiones, la creciente incorporación de las mujeres en las ramas de las nuevas tecnologías y en sectores tradicionalmente masculinos, etc.

Y considerando que, aún existen numerosas situaciones de discriminación contra las que tenemos que continuar luchando, es por lo que el Área de la Mujer de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con el apoyo del resto de áreas municipales y de las asociaciones de Mujeres, ha elaborado y diseñado el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011, donde se recogen acciones y objetivos atendiendo a la situación y realidad de nuestro municipio hoy.

Este II Plan de Igualdad viene estructurado de la forma siguiente: INTRODUCCIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, 7 ÁREAS, 7 OBJETIVOS GENERALES, 24 OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTUACIONES, ORGANISMOS IMPLICADOS y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Y considerando que El II Plan de Igualdad consta de siete OBJETIVOS GENERALES, que se corresponden con las siete grandes áreas donde se ha considerado más oportuno intervenir de una manera especial a lo largo de los próximos cinco años (ÁREA DE POLÍTICA MUNICIPAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD, ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, ÁREA DE SALUD Y DEPORTE, ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSMISIÓN DE VALORES IGUALITARIOS, ÁREA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO y ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE).

Considerando que este II Plan de Igualdad de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011 pretende ser un programa de acción que contribuya de una manera eficaz a la superación de las desigualdades que hoy todavía persisten entre las mujeres y los hombres de nuestro municipio, se han establecido los siguientes OBJETIVOS GENERALES:

- CONTINUAR IMPULSANDO LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO.
- IMPULSAR Y COORDINAR POLÍTICAS EDUCATIVAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ACORDES A LA EDUCACIÓN EN VALORES COMO MOTOR DEL

PROCESO DE CAMBIO SOCIAL QUE PRETENDEMOS CONSEGUIR.

- INCREMENTAR LA FORMACIÓN Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES, ELIMINANDO LAS DESIGUALDADES Y DISCRIMINACIONES EXISTENTES EN EL MERCADO DE TRABAJO POR RAZON DE SEXO
- CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN TODAS LAS ETAPAS DE LA VIDA.
- AUMENTAR LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PROMOVRIENDO CAMBIOS EN LAS ACTITUDES SOCIALES NO IGUALITARIAS.
- AVANZAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y HACIA SU ENTORNO FAMILIAR EN CUALQUIER ASPECTO DE SU VIDA PUBLICA Y PRIVADA.
- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN DE CARMONA EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y URBANISTICA FAVORABLE A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Y Considerando que estos OBJETIVOS GENERALES se concretan en OBJETIVOS ESPECÍFICOS y éstos a su vez se materializan en ACTUACIONES. Para delimitar los objetivos y diseñar las ACTUACIONES que lo acompañan, se ha tomado en consideración los siguientes criterios:

-Por una parte el conocimiento acumulado y la experiencia que se tiene en materia de igualdad de oportunidades en el Ayuntamiento de Carmona, hecho que permite conocer las necesidades de las mujeres de este municipio y hace posible una valoración continua de los programas y actuaciones que se han venido desarrollando a lo largo de estos últimos años.

-Por otra parte la evaluación del I Plan de Igualdad, y los estudios e informes tanto cualitativos como cuantitativos, basados en fuentes primarias o secundarias, que se han venido realizando y que han aportado una información básica para el diseño de este II Plan.

-Y fundamentalmente la participación e implicación de las personas.

Y considerando que el Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ha convocado a los representantes de los grupos políticos de la Corporación Municipal: PP, PSOE e IU en fecha 30 de noviembre de 2006, así como a las Asociaciones de Mujeres de Carmona en fecha 4 de diciembre del corriente, a fin de informar y hacer entrega de una copia a cada representante político de la evaluación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002/2006 y del borrador del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011, para realizar las aportaciones que estimaran convenientes.

Y habiéndose convocado a los representantes de los grupos políticos y a las Técnicas del Centro Municipal de Información a la Mujer a una Comisión Informativa en fecha 11 de diciembre de 2006, para la aprobación del II Plan de Igualdad de Oportunidades en Carmona entre Mujeres y Hombres 2007/2011, y dictaminándose por unanimidad dicho II Plan de Igualdad.

Es por todo ello, por lo que se propone la APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CARMONA 2007/2011, a fin de avanzar en la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo en nuestro municipio.

A su vez, en el diseño y elaboración de este II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CARMONA 2007/2011 se han tenido como marcos referenciales los siguientes:

A) Manifestaciones, Instrumentos, Conferencias Instituciones, Recomendaciones, Conferencias, Decisiones, Cartas, Dictámenes, Planes de Igualdad y cuantas normativas y acuerdos, adoptados en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en los marcos internacionales, estatales, autonómicos y locales.

B) I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002-2006.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011.
- 2.- Instar a todas las Áreas municipales y a cuantos organismos, instituciones y asociaciones locales, provinciales, autonómicas y estatales correspondan, a fin de impulsar la puesta en marcha, desarrollo y

ejecución del II Plan de Igualdad de Oportunidades.

3.- Proceder a la difusión del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007/2011.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL IU/CA POR LA IGUALDAD DE LOS INMIGRANTES EXTRACOMUNITARIOS.-** Por la Sra. D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup>. Milla González y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición institucional epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lamentablemente, en la Unión Europea actual existen diferentes categorías de ciudadanos. Más de quince millones de personas residentes extracomunitarias se ven sometidas a una verdadera exclusión legal dentro de la U.E de tal manera que son tratadas como miembros de una "clase jurídica" inferior. Asimismo en España son 2.738.932 las personas extranjeras residentes, de las que 1.958.091 no son comunitarias y, por tanto, no tienen reconocidos sus derechos en igualdad de condiciones que el resto.

Estas personas originarias de otros países pagan aquí sus impuestos y colaboran con su trabajo a la prosperidad de este país, pero en cambio se les niega su condición de ciudadanos. Por una parte, han de cumplir todos los deberes establecidos por el ordenamiento jurídico que rige en la sociedad de la que forman parte. Mas, por otro lado, tienen vedado el derecho a la participación política y, por ende, a intervenir directamente en los asuntos que afectan a todos y a ellos también.

Los ciudadanos de la Unión Europea debemos asumir que la única alternativa para alcanzar un desarrollo justo, humano y solidario es trabajar por la supresión de toda discriminación que pueda afectar a cualquier individuo o colectivo. Mantener realidades de exclusión legal y social pondría en peligro la convivencia y la paz social.

Ante esta situación, hacemos un llamamiento al Estado español y a las instituciones de la Unión Europea para que adopten urgentemente las medidas oportunas para reconocer en toda su plenitud los derechos políticos y sociales de nuestros conciudadanos extracomunitarios.

Por todo ello, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar del Gobierno de la Nación la adopción de las siguientes actuaciones:

a) Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de que se les reconozca a los-as residentes extracomunitarios el derecho a votar y a ser candidatos en las elecciones municipales, equiparando su situación a la de los residentes nacionales de países de la Unión Europea.

b) Que posteriormente se extienda este derecho de participación política también en las elecciones autonómicas, estatales y europeas, avanzando en una concepción de la ciudadanía que esté vinculada a la residencia y no necesariamente a la nacionalidad.

2.- Instar igualmente al Gobierno de la Nación para que se remuevan también los obstáculos jurídicos aún existentes respecto a la equiparación plena de derechos, pues el reconocimiento de la condición de ciudadano va más allá de los derechos políticos. Por ello, los residentes de países no comunitarios deben tener igualdad de oportunidades a la hora de optar a una vivienda protegida, a un empleo público, servicios sanitarios, sociales y educativos, a becas y subvenciones, etc.

3. – Remitir el presente acuerdo a "Sevilla Acoge". c/ Aragón, 5. 41006 Sevilla."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición institucional que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- RECONOCIMIENTO A D. JOSE MARIA DELGADO GARCIA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo tenido conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de que el trabajo de investigación sobre los procesos de aprendizaje y memoria realizado, entre otros, por el carmonense José María Delgado García, Catedrático de Fisiología de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, ha sido seleccionado recientemente por la publicación científica Science como uno de los diez descubrimientos científicos más importantes del año 2006.

Valorando que esta distinción hace justicia a la destacada labor científica que viene desarrollando el

profesor Delgado García desde hace años para el conocimiento de los mecanismos cerebrales, consiguiendo importantes avances en esta materia que han sido reconocidos en los ámbitos científicos nacionales e internacionales.

Por todo ello, se PROPONE al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Transmitir su felicitación a D. José María Delgado García por la reciente selección de su trabajo sobre los procesos de aprendizaje y memoria como uno de los diez descubrimientos científicos más importantes del año 2006 por parte de la revista científica Science.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a D. José María Delgado García."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- RECONOCIMIENTO A D. ANTONIO MONTERO ALCAIDE.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de la reciente concesión de una mención honorífica por parte del Ministerio de Educación y Ciencia al carmonense D. Antonio Montero Alcaide, por su tesis doctoral "Selección y nombramiento de Directores de centros docentes en España. Algunas dificultades para la definición de un modelo tras el desarrollo que realizan las administraciones educativas", dentro de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa 2006 convocados por el citado Ministerio a través del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Valorando que dicha distinción reconoce el importante trabajo de investigación realizado durante años por D. Antonio Montero Alcaide de análisis y mejora de la situación educativa en nuestra sociedad.

Por todo ello, se PROPONE al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Transmitir su felicitación a D. Antonio Montero Alcaide por la reciente concesión de una mención honorífica por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a su tesis doctoral "Selección y nombramiento de Directores de centros docentes en España. Algunas dificultades para la definición de un modelo tras el desarrollo que realizan las administraciones educativas", dentro de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa 2006 convocados por el citado Ministerio.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a D. Antonio Montero Alcaide.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 15.- TURNO URGENTE I.- AUTORIZACION A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA UTILIZACION DE LOS SIMBOLOS DE LA CIUDAD DE CARMONA.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el escrito que con fecha 24 de enero de 2007 presenta la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía mediante el que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento autorización para la utilización en la publicación de un libro y sus actualizaciones así como



en la página web de dicha Consejería de los símbolos que la Ciudad de Carmona tiene autorizada su

inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y de los que en un futuro se autoricen. Considerando lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y de conformidad con los deberes de información pública, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos establecidos en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo cuanto antecede se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la utilización en la publicación de un libro y sus actualizaciones y en la página web de la misma de los símbolos que la ciudad de Carmona tiene autorizada su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y de los que en un futuro se autoricen.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos como antecede.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15.- TURNO URGENTE II.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA PARALIZACION DE LAS MEDIDAS PREVISTAS DE REESTRUCTURACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE CARMONA.-** Por la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de Gracia Peña Muñoz Concejala Delegada de Salud y Consumo, Agricultura y Medio Ambiente y de Orden de la Presidencia se da lectura a propuesta del grupo municipal IUCA cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este grupo municipal ha tenido conocimiento de las medidas previstas por la Consejería de Salud de reestructuración del servicio de urgencias en el Centro de Salud de la localidad y que conllevaría una disminución importante del número de personal especializado en urgencias que conforman los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU).

Esta reestructuración supondrá que de los cuatro equipos de urgencias existentes en Carmona podrían ser desmantelados tres de ellos. Esto significa que dejarán de prestar sus servicios de urgencias de Carmona médicos y enfermeros de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias.

En este sentido, y para mantener la apariencia de que los servicios mantendrán el mismo personal, se obligará a los médicos de cabecera a que, además de sus consultas, aviso y programas, realicen también las guardias de doce horas en el servicio de urgencias, completando así jornadas laborales de hasta 48 horas semanales de promedio. Esto conllevará que, tras salir de estas guardias de casi 24 horas, los médicos y enfermeros habrán de descansar al día siguiente y, en consecuencia, los pacientes que los visiten o verán retrasadas sus citas o serán repartidos entre los demás sanitarios del Centro.

Todo ello provocará un empeoramiento de la calidad asistencial en la atención de las urgencias, al disminuir el personal especializado en este servicio, un mayor retraso en las citas y un desgaste profesional importante para los sanitarios del Centro de Salud.

Por todo ello, el grupo municipal IUCA propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Consejería de Salud y a su Delegación Provincial en Sevilla así como al Distrito Sanitario Sevilla Norte la paralización de las medidas previstas de reestructuración del servicio de urgencias en el Centro de Salud de Carmona, ya que las mismas conllevarían una disminución importante del número de personal especializado en urgencias que conforman los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) y, por lo tanto, un empeoramiento de la calidad asistencial en la atención de las urgencias y de la atención sanitaria que se presta en dicho centro.

2º.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y a su Delegación Provincial en Sevilla así como al Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** señalando que en relación a este asunto la documentación que se le ha facilitado a los grupos políticos de la oposición es solo una hoja con recogidas de firmas, no siendo la misma lo suficientemente clara y si bastante ambigua puesto que se habla de meras hipótesis y suposiciones.

Por otro lado el Sr. Rodríguez Puerto refiere que en conversaciones mantenidas con el Delegado Provincial de Salud este ha referido que lo que se plantea en la hoja anteriormente mencionada no es real, por lo que se considera que se ha alarmado, en relación a este asunto, injustificadamente a la población de Carmona.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal popular **D. Juan M. Avila Gutiérrez** manifestando que el grupo municipal popular está a favor de que no solo el Servicio de

Urgencias de esta ciudad no sufra merma alguna, sino que el mismo debe, incluso, de mejorar, por lo que el grupo municipal popular va a apoyar, en todo momento, cualquier cosa que repercuta favorablemente en los ciudadanos.

Asimismo, el Sr. Avila Gutiérrez quiere hacer constar que no es de recibo que se presente en esta sesión plenaria y, en relación a este asunto, un simple panfleto del grupo municipal IU/CA, añadiendo que cuando el Sr. Alcalde tuvo conocimiento de la noticia referida debería de haberla comunicado a los grupos municipales de la oposición, así como que no es serio hablar solo de comentarios.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** afirmando que la organización de los servicios sanitarios del ambulatorio depende del distrito sanitario correspondiente del SAS por lo que la información precisa, en relación a este asunto, hay que solicitársela a dicho órgano, añadiendo que él como médico ha recibido información de compañeros que le han comunicado la referida problemática inminente así como que si se trae una hoja del grupo municipal IU/CA tal circunstancia no quiere decir otra cosa que mostrar una preocupación tanto del personal sanitario del centro de salud como de la misma población de Carmona.

Por otro lado el Sr. Martín Recio afirma que aún cuando nadie ha recibido comunicación alguna en relación a este asunto no obstante si se tiene noticias de una reestructuración inminente en los servicios sanitarios de urgencias, así como que el personal de dicho servicio está estudiando la posibilidad de realizar huelgas en contra de dicha reestructuración.

Reitera el Sr. Martín Recio que lo que se ha traído a esta sesión plenaria es una preocupación que no solamente está en la calle sino en el propio Centro de Salud, siendo más fácil esperar a que se realizase la reestructuración prevista y a continuación echar las culpas de ello a la Junta de Andalucía, pero tal circunstancia no parece honrada de ahí el motivo de tratar en esta sesión plenaria el presente asunto.

A continuación vuelve a tomar la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** refiriendo que el Delegado Provincial de Salud es competente para hablar de los distintos servicios de urgencias, así como que los concejales han de emitir votos responsables lo cual no se puede realizar si no se tienen datos fiables sobre un determinado asunto.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra el **Sr. Avila Gutiérrez** preguntándole al Sr. Martín Recio si en relación a este asunto ha intervenido como médico o como Alcalde, puesto que si es como esto último ha debido reunir a los portavoces de los distintos grupos políticos al objeto de informar sobre este asunto.

Por último vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** reiterando que lo realmente importante es solucionar el problema que se ha creado, el cual genera una gran preocupación no solo en los trabajadores sanitarios, sino también en la ciudadanía.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con quince votos a favor procedentes de los grupos municipales IU/CA (12) y popular (3) y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21.20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-